

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 137 del
04 de julio 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina asesora de Planeación municipal Doctor FRANKLIN DAZA SUAREZ en representación del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8 solicitó a Corpocesar permiso para intervenir los árboles que se encuentran ubicado en la carrera 4B # 20B 4-24 Barrio sicarare, ya que se encuentra en riesgo a la comunidad e infraestructura de algunas zonas y mantenimiento.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , "**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ actuando en calidad de jefe Oficina Asesora de Planeación de la ciudad de Valledupar ; solicitud radicada con el No 8479 de fecha octubre 12 de 2017 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, en terrenos de dominio público por razones de que el árbol se encuentra causando daños graves en pisos y redes eléctricas del sector, según solicitud a ese despacho por el propietario de la vivienda ubicada en la dirección Carrera 4B No 20B 4-24 del Barrio Sicarare.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0057 de febrero 20 de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas**, nos trasladamos durante el día 5 de marzo de 2018, a la dirección carrera 4B No 20B 4-

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 137 del 04 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

24 Barrio Sicarare de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol que se encuentra ubicado al frente de la residencia de la dirección antes citada y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección Carrera 4B No 20B -4-24 Barrio Sicarare de la ciudad de Valledupar donde se encuentra establecido el árbol se pudo verificar la existencia de dicho ejemplar correspondiente a la especie Mango (*Mangifera indica*), comprobándose que presenta una considerable altura con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus ramas principales y laterales hacen contacto con las redes eléctricas establecidas en el sector, daños a la infraestructura de la vivienda cercana como pisos, paredes, andenes y techos.

El árbol presenta un exagerado desarrollo en altura unos 15 metros aproximadamente, follaje denso, con diámetros de copa asimétrica, mal formado y un grosor promedio de 0,90 metros, para un volumen de 6,68 metros cúbicos de madera en bruto, su exagerado desarrollo es debido a que no se le ha realizado poda de follaje al cabo de varios años, poda que es necesaria con el fin de darle una forma adecuada y controlar su crecimiento, igual forma se detectó defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas

Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura, y desarrollo de este ejemplar no es viable reubicarlo, por este motivo se hace necesaria su erradicación.

El historial de este árbol corresponde a siembra realizada por parte del propietario de la vivienda cercana donde se encuentra establecido, sembrado sin ningún criterio técnico, ni manejo silvicultural.

Culturalmente, esta especie se viene sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados, ofreciendo un gran beneficio como es la sombra y sus frutos, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el jefe de la oficina asesora Planeación Doctor FRANKLIN DAZA SUAREZ, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para que se autorice la tala del árbol por considerar que sus raíces tienen levantado los pisos, andenes y paredes de las viviendas cercanas donde se encuentra establecido ocasionándole daños materiales y convirtiéndose en una situación de riesgo para los moradores del sector.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por el grosor de sus raíces ocasionando levantamiento de pisos, y andenes se hace necesario su tala y al mismo tiempo su remplazo con una especie adaptable a las condiciones del sitio.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención de tala del árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*) ubicado en la carrera 4B No 20B- 4-24 del barrio Sicarare de la ciudad de Valledupar con el fin de evitar daños y perjuicios a los propietarios de la viviendas cercanas y moradores del sector.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1.-Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 137 del 04 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

2.- realizar la tala únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y evaluado durante la visita de campo.

3.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado la tala.

4.- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento de realizar la tala del árbol objeto de la solicitud y de la autorización.

5.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal el volumen resultante de la erradicación del árbol es de seis coma sesenta y ocho (6,68 m³) metros cúbicos de madera, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de Ciento Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco (104.375) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	6,68	\$ 15.625.00	\$ 104.375
PALMAS			
TOTALES	6.68		\$ 104.375

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un árbol de la especie Mango (Mangifera indica) ubicado en la carrera 4B No 20B- 4-24 del barrio Sicarare zona urbana de la Ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. *Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Ciento Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 104.375) pesos equivalentes a (6.68m³) de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adición.*
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 137 del 04 de julio 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

9. El autorizado debe hacer la reposición del árbol erradicado sembrando un árbol, los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1 m) metros, , buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en el área o en el área de influencia cercanas al proyecto para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado de los árboles
10. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles remplazados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 04 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 0057-02-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181